

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintidós**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00783-00.

De las excepciones propuestas por la parte ejecutada se le corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 443 del C.G.P.).

Por economía procesal, se dará mediante esta providencia traslado por tres (3) días del recurso de reposición presentado por el demandado en contra del auto que libró mandamiento de pago.

Por último, se reconoce personería como apoderado de la parte demandada al abogado José Ignacio Moreno Ospina T.P. 69.268, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**  
**JUEZ**

cf

